

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO VERBAL DE ANTONIO JAVIER ABRIL GALEANO EN
CONTRA DE MARYORY MOLINA ALVIS (AP. AUTO).**

En el caso presente, la parte demandante interpuso el recurso de reposición y el subsidiario de apelación en contra del auto de 5 de mayo de 2022 y, siéndole adverso, parcialmente, el primero, sobre el segundo la Juez a quo no emitió pronunciamiento alguno en el auto de 14 de julio de 2022, el cual, igualmente, fue atacado a través de los mismos medios de impugnación, sobre los cuales se resolvió en proveído de 4 de noviembre del año en curso, en el que se concedió la alzada solo en relación con la providencia de 14 de julio mencionada, situación que pone de presente que el Despacho carece de competencia para resolver, por lo menos, sobre lo que le fue adverso al actor en el auto primeramente mencionado, ya que el a quo conserva aquella para todos los efectos

Debe sentarse que, aunque cada auto alude a aspectos distintos de la controversia e, inclusive, la Juez menciona la existencia de puntos nuevos resueltos en el auto de 14 de julio, no es posible resolver la alzada hasta tanto haya el pronunciamiento que corresponda, ya que los distintos ítems de lo decidido se encuentran en íntima relación los unos con los otros, de manera que es necesario, inadmitir, por el momento, el recurso, para que la funcionaria de primera instancia adopte las determinaciones que sean del caso para subsanar la irregularidad advertida.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

*1°.- **INADMITIR**, por el momento, el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 14 de julio de 2022, proferido por el Juzgado 30 de Familia de esta ciudad, en el asunto de la referencia.*

2°.- La Juez a quo procederá a revisar la actuación y a tomar los correctivos necesarios para garantizar los derechos al debido proceso y a la defensa de las partes, cumplido lo cual deberá remitir, en forma inmediata, las diligencias a esta Corporación para resolver lo que sea pertinente.

3°.- Ejecutoriado este auto, por Secretaría, remítanse, inmediatamente, las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

PROCESO VERBAL DE ANTONIO JAVIER ABRIL GALEANO EN CONTRA DE MARYORY MOLINA ALVIS (AP. AUTO).

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b267596b408b2c4668350c713dcb85bcc202d602eb4d6edb5e199418b35230e**

Documento generado en 19/12/2022 04:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>